

AI



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 49-2021-MPHCO/O

Huánuco, 29 de abril 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2021; el Dictamen N° 01-2020-MPHCO/DR/CTTC, de fecha 21 de abril de 2021, presentado por la Comisión de Transito, Transporte y Comercialización; el Informe Legal N° 145-2021-MPHCO-GAJ, del 22 de marzo de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 001-2020-MPHCO-GT, del 10 de marzo del 2021, de la Gerencia de Transportes; el Oficio N° 000030-2021-DDC HCO/MC, de fecha 21 de enero del 2021, ingresado por Mesa de Partes Virtual con Expediente N° 202102-474, con fecha 10 de febrero del 2021, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco; Oficio N° 000008-2021-DDC HCO-ACL/MC, del 21 de enero del 2021, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, por su parte el artículo 40° de la norma in comento, prescribe que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el último párrafo del artículo 56°, señala que son bienes de propiedad municipal, las vías y áreas públicas con sub suelo y aires son bienes de dominio y uso público, cuya administración corresponde a la municipalidad provincial.

Que, el inciso 1) del numeral 1) del artículo 81° de la misma norma, establece que es facultad de la Municipalidad Provincial normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; y en el inciso 3) del numeral 1) del mismo artículo señala como otra función de la Municipalidad Provincial la de normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 276181, en su inciso a) del numeral 1) del artículo 17°, señala que una de las competencias de las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y los Reglamentos nacionales, es emitir, normar y disponer actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial.

Que, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación N° 28296, otorga a las Municipalidades responsabilidades en la conservación del patrimonio cultural, toda vez que, el patrimonio cultural, es el producto y el testimonio de las diferentes tradiciones y realizaciones espirituales y materiales de lo pasado y constituye así el elemento fundamental de la personalidad de los pueblos.

Que, del Decreto Supremo N° 017-2007-MTC – Reglamento Nacional de Jerarquización Vial, se tiene que según los artículo 18° y 19°, faculta a las autoridades competentes a declarar áreas o vías de acceso restringido con la finalidad de eliminar las alternativas negativas, generadas por el tránsito o transporte terrestre pudiendo ser restricción de manera permanente, temporal o periódica, sea entre otros por congestión de vías, contaminación ambiental en niveles no permisibles, áreas colapsadas, restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento, eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc.

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, del acervo documentario se aprecia que, con Oficio N° 000030-2021-DDC HCO/MC, de fecha 21 de enero del 2021, ingresado por Mesa de Partes Virtual con Expediente N° 202102-474, y con fecha 10 de febrero del 2021, por Mesa de Partes del Despacho de Alcaldía, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, pone de conocimiento el Informe N° 000008-2021-DDC HCO/ACL/MC, sobre el estado situacional del Puente Tingo, el mismo que da cuenta de la inspección ocular realizada con fecha 13 de enero del 2021, donde se señala que durante la referida inspección se identificó la disposición de bloques de concreto en ambos ingresos al, puentes para restringir el tránsito vehicular y motorizado, estado situacional que se mantiene desde el reporte de afectación (julio 2020), sin registrarse mayores daños ni intervenciones a la fecha. Algunos bloques de concreto utilizados para restringir el pase vehicular, presentan estructuras metálicas expuestas, situación que pone en riesgo la vida de los transeúntes. Asimismo señala que, la disposición de bloques de concreto sobre la vía céntrica, en ambos accesos al puente, genera que los transeúntes, ciclistas y algunas motos lineales (evadiendo la restricción), circulen por la vereda, próximo a la infraestructura afectada del puente, situación que puede agravar los daños en los parapetos; CONCLUYENDO al señalar que, el Puente Tingo, bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presenta diversas afectaciones estructurales en ambos extremos del parapeto del puente, daños ocasionados por el impacto de vehículos, registrándose la última afectación el mes de julio del año 2020, desde entonces se ha procedido a restringir el paso vehicular y motorizado por el puente, en salvaguarda del monumento histórico. Si bien el año 2019 se reguló el tránsito vehicular por el Puente Tingo, (mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO; artículo 35° y 36°), a razón de prohibir el tránsito pesado y establecer un solo sentido de vía, actualmente se necesario tomar medidas más radicales en salvaguardas del Patrimonio Cultural de la Nación, siendo necesario establecer el uso estrictamente peatonal del Puente Tingo, teniendo como referencia el uso actual del Puente Calicanto, ambos con la misma condición cultural. Asimismo, exhortar a la Municipalidad Provincial de Huánuco, ejecutar los proyectos de intervención establecidas en el Informe N° 000037-2020-DDC-HCO-ACL/MC, notificado mediante Oficio N° 000343-2020 DDC HCO, tales como; la restauración y puesta en valor del Puente Tingo; RECOMENDANDO, que respecto al uso temporal de bloques de concreto para restringir el pase vehicular y motorizado por el Puente Tingo, es necesario disponer su adecuado emplazamiento, así como retirar los bloques con estructuras metálicas expuestas para prevenir daños a los transeúntes. Al respecto se recomienda disponer apropiadamente estos elementos temporales, resguardando los parapetos dañados en ambos ingresos al puente y disponiendo elementos que pongan en riesgo la vida de los transeúntes (...).

Que, en ese sentido con Informe Técnico N° 001-2020-MPHCO-GT, la Gerencia de Transportes, concluye que, se justifica proponer el proyecto de ordenanza municipal del Puente Tingo, por ser un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; recomendando, derivar el presente documento para su revisión, trámite y posterior aprobación por el concejo municipal, adjuntando el proyecto de ordenanza municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 145-2021-MPHCO-GAJ, del 22 de marzo de 2021, señala que la propuesta realizada de ordenanza municipal, realizada por la Gerencia de Transportes de declarar de uso exclusivo peatonal el Puente Tingo de la Ciudad de Huánuco, declarado patrimonio cultural de la nación, se encuentra dentro de las facultades de regulación de los gobiernos locales, situación de hecho que determina que el proyecto de ordenanza municipal, debe ser aprobado con la formalidad establecida por ley, normativa que deroga además, el artículo 36° de la ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO, en el extremo que decreta que el Puente Tingo, solamente sirva como vía de acceso en un solo sentido del distrito de Pillco Marca a Huánuco.

Que, con Dictamen N° 01-2020-MPHCO/DR/CTTC, de fecha 21 de abril de 2021, la Comisión de Transito, Transporte y Comercialización, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal “Que Declara de Uso Exclusivamente Peadonal el Puente Tingo de la Ciudad de Huánuco y Deroga parcialmente el Artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPHCO”, que consta de siete (07) artículos.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de abril del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR MAYORIA;**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL “QUE DECLARA DE USO EXCLUSIVAMENTE PEATONAL EL PUENTE TINGO DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO Y DEROGA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 36° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPHCO”, que consta de siete (07) artículos, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al Gerencia de Secretaria General la emisión y publicación de la Ordenanza aprobada en el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaria General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCC
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° ha sido emitida por el Alcalde Pro Tempore, por lo que cumple con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

10/11 MAY 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL